

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0361-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 31 de enero de 2019.

VISTOS, los documentos que se acompañan en seis (06) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N° 001-2019-UNHEVAL-VRACAD, del 08.ENE.2019, dirigido a la Oficina de Asesoría Legal, el Vicerrector Académico, solicita la revisión y opinión de la propuesta de la **Directiva de Traslado Voluntario de los Estudiantes de las Secciones Descentralizadas de la UNHEVAL consideradas por la SUNEDU como Autorizadas**, para su posterior aprobación;

Que, con el Informe N° 0074-2019-UNHEVAL/AL, del 29.ENE.2019, la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, opina que procede aprobar la **Directiva de Traslado Voluntario de los Estudiantes de las Secciones Descentralizadas de la UNHEVAL consideradas por la SUNEDU como Autorizadas**, propuesta por el Vicerrectorado Académico, por cuanto, de acuerdo a la Resolución Asamblea Universitaria N° 014-2018-UNHEVAL, se acordó, en el inciso c, del numeral 1°: "**CERRAR** de manera definitiva los demás programas y secciones descentralizadas de pregrado de la UNHEVAL no consideradas en el inciso "a"; **precisando** que se ejecutará durante el periodo de dos años establecido en la Resolución N° 111-2018-SUNEDU/CD, del 10.SET.2018 (Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado)", significando que el Consejo Universitario puede autorizar el traslado voluntario de los alumnos de las secciones descentralizadas autorizadas por la SUNEDU, sin ninguna obligación que deba cumplir la entidad, más que aceptar su traslado y asegurar que recibirán la calidad educativa que exige la Ley Universitaria; y porque en dicha Directiva se está estableciendo las condiciones que debe cumplir los estudiantes y el procedimiento que se va a seguir para resolver la solicitud de traslado voluntario de aquellas secciones consideradas en la SUNEDU como autorizadas, los cuales van a permitir que al 2021 los alumnos con traslado obligatorio disminuyan y se pueda brindar una formación académica de calidad;

Que en la sesión ordinaria N° 27 de Consejo Universitario, del 30.ENE.2019, luego de la deliberación y los aportes al contenido de la propuesta de la Directiva, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, y en mérito al inciso b), del Artículo N° 113 del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar la **Directiva de Traslado Voluntario de los Estudiantes de las Secciones Descentralizadas de la UNHEVAL consideradas por la SUNEDU como Autorizadas**, cuyo texto se adjunta; disponiendo que el Vicerrectorado Académico, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, los decanatos de las facultades con que cuentan las secciones descentralizadas, y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0089-2019-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y estando a lo dispuesto en la Resolución Consejo Universitario N° 0356-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer PORTOCARRERO MERINO, Vicerrector Académico, a partir de las 14:30 horas del 30 de enero al 05 de febrero de 2019;

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR** la **DIRECTIVA DE TRASLADO VOLUNTARIO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS SECCIONES DESCENTRALIZADAS DE LA UNHEVAL CONSIDERADAS POR LA SUNEDU COMO AUTORIZADAS**, cuyo texto se adjunta; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, los decanatos de las facultades con que cuentan las secciones descentralizadas, y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.;
- 3° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO
RECTOR (E)



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado.-VRAcad.-VRInv.
OCI.-Transparencia.-AL-OPyP
FCCyF-FCA-FCE-FMVZ-FIIS
DAySA-
Archivo

Abog. Yersely K. Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL

NYTM

TRANSCRITO
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO
PORTAL DE TRANSPARENCIA
RECIBIDO
04 FEB. 2019



DIRECTIVA DE TRASLADO VOLUNTARIO DE LOS ESTUDIANTES DE LAS SECCIONES DESCENTRALIZADAS DE LA UNHEVAL CONSIDERADAS POR LA SUNEDU COMO AUTORIZADAS

I. GENERALIDADES

- 1.1 Mediante la Resolución Asamblea Universitaria N° 0014-2018-UNHEVAL, de fecha 31 de diciembre de 2018, la Asamblea Universitaria, ante la propuesta del Consejo Universitario, acordó, en el inciso c, del numeral 1°: "CERRAR de manera definitiva los demás programas y secciones descentralizadas de pregrado de la UNHEVAL no consideradas en el inciso "a"; precisando que se ejecutará durante el periodo de dos años establecido en la Resolución N° 111-2018-SUNEDU/CD, del 10.SET.2018 (Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado).
- 1.2 Con el 3° numeral de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 2291-2018-UNHEVAL, del 27.JUN.2018, se autorizó, a solicitud de parte y en forma voluntaria, el traslado de los alumnos de las secciones descentralizadas que se hacen mención en el numeral 2, a la Sede Central, a partir del Semestre II-2018, para lo cual deben dirigir su pedido al Vicerrectorado Académico; además con el 4° numeral, dispuso que el Vicerrectorado Académico, la Dirección de la Oficina de Calidad, los decanatos de las facultades y las direcciones de las escuelas profesionales que cuentan con secciones descentralizadas, la Coordinación General Central de las Secciones Descentralizadas, la Unidad de Licenciamiento y Acreditación, y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.

II. MARCO LEGAL

- 2.1 Resolución Asamblea Universitaria N° 0014-2018-UNHEVAL.

III. ALCANCE:

- 3.1 Decanos
- 3.2 Directores de Departamento Académico
- 3.3 Estudiantes de las Secciones Descentralizadas
- 3.4 Director de Asuntos y Servicios Académicos

IV. PROCEDIMIENTO PARA EL TRASLADO VOLUNTARIO

- 4.1 Solicitud dirigida al Decanato de la Facultad **hasta el 15 de Febrero de 2019**, adjuntando:
 - a. Declaración jurada simple de asumir sus gastos de alimentación, vivienda y movilidad.
 - b. Reporte de notas con promedio semestral igual o mayor a 14 puntos.
 - 4.2 El Decano atenderá el pedido de traslado voluntario, teniendo en cuenta lo siguiente:
 - a. Los grupos de asignaturas lleguen a 40 estudiantes.
 - b. Capacidad de aula
 - c. Docentes nombrados y contratados con carga lectiva según la normatividad
- V. El Decano luego de la evaluación del expediente, en caso de ser favorable, emitirá la Resolución aceptando el traslado, de no ser favorable declarará improcedente su solicitud.
- VI. Solo en el caso que exista disponibilidad de aula y docentes no se tendrá en consideración el requisito del promedio.
- VII. El Consejo de Facultad resolverá el recurso de apelación que se presente.
- VIII. Deróguese el numeral 3° de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 2291-2018-UNHEVAL, y todas las resoluciones o disposiciones internas que contravengan a la presente Directiva.